



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de octubre de 2020

Del presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS promovido por JAIR ANTONIO USECHE DIAZ contra LUZ ENID CARRILLO PINEDA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada corrió entre las 7 am del 8 de octubre hasta las 7:00 p.m. del 13 de octubre del presente año, sin que en ese lapso la parte demandante haya hecho pronunciamiento alguno. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso :	Ofrecimiento de Alimentos No. 2020-00045-00
Demandante :	Jair Antonio Useche Díaz
Demandado :	Luz Enid Carrillo Pineda
Decisión :	Señala audiencia de trámite

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS que propone JAIR ANTONIO USECHE DIAZ contra LUZ ENID CARRILLO PINEDA, se venció el término de traslado de las excepciones que interpuso la parte demandada, sin que el demandante haya hecho pronunciamiento alguno, por lo que, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 392, en concordancia con el 372 del C. G. del P., convocar a las partes, para que concurran a la audiencia de trámite, a que hace mención la norma citada, donde se les escuchará en interrogatorio, se intentará la conciliación, y demás aspectos inherentes a la audiencia, para la cual se fijará la correspondiente fecha y hora previniéndolos para que en ella presenten los documentos, testigos, pruebas que quieran hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el viernes 6 de noviembre del presente año 2020 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la audiencia inicial a que hace mención el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, que si no concurren a la audiencia o se retiran antes de su finalización de manera injustificada, su conducta se mirará como indicio grave en contra de sus pretensiones y se les impondrá multa de hasta Cinco (5) salarios Mínimos mensuales legales vigentes (Art. 372 numeral 4 inciso 5 ibídem.).

TERCERO: En la audiencia, se escucharán los interrogatorios de las partes, se procurará la conciliación y se recibirán los testimonios de los señores: HANETH MARTINEZ, LEIDY CATERINE PRADA HERNANDEZ citados por la parte demandada. La parte demandante no ha solicitado prueba alguna.

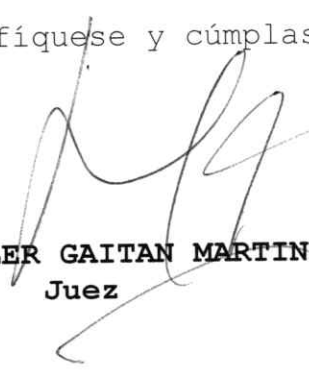
CUARTO: Los documentos aportados con la demanda y contestación, se tienen como oportunamente presentados y se les dará su valor probatorio en su debido momento.

QUINTO: Comuníquese de la fecha y hora de la audiencia a las partes por el medio más expedito. Cítese igualmente a los testigos y a la señora Comisaria de Familia de este Municipio.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE para que litigue en defensa de los derechos e intereses de la señora LUZ ENID CARRILO PINEDA, en los términos y facultades del memorial poder que le ha conferido.



Notifíquese y cúmplase.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

NOTIFICO EL AUTO QUE ANTECEDE POR ESTADOS
DE HOY 19 DE OCTUBRE DE 2020

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario